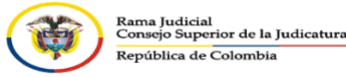


Constancia: Medellín, 12 de noviembre de 2021. Hora: 02:17 p.m.

En la fecha y hora mencionada, se recibe por el correo institucional, la presente acción de tutela, consta de 8 folios. Radicado número 2021-00157.



LINA MARÍA ZULUAGA ÁLVAREZ
Oficial Mayor



**JUZGADO CUARTO PENAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCION DE CONOCIMIENTO**

Medellín, doce de noviembre de dos mil veintiuno

Se avoca el conocimiento de la presente acción de tutela, instaurada por la señora **LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN**, identificada con la **cédula de ciudadanía No. 39.440.617**, en contra de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-SEDE MEDELLÍN y la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA. Se ordena dar el trámite del Decreto 2591 de 1991, reglamentario del artículo 86 de la Constitución Política:

No se accede a la medida provisional solicitada por la accionante, porque el fallo constitucional debe ser emitido por el Juzgado, dentro de los diez días hábiles siguientes, término que es muy corto, además, es necesario contar con las respuestas de las entidades, que también deben ser escuchadas.

- Ténganse como pruebas las aportadas por la accionante.
- Ofíciase a las partes accionadas para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.
- De oficio se vincula a la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA.
- Practíquense las pruebas que se consideren pertinentes.

CÚMPLASE



YAMIL CYLENIA MARTINEZ RUIZ
JUEZ